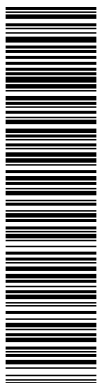


DOCUMENT Diligència (ENI): 2020-67-G697.1-2121319-Diligència traducció castellà decret concessió	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: 1K3F0-9IVSQ-R9J8J Pàgina 1 de 7	SIGNATURES 1.- Gemma Arantzas Ros Brun, [02.24] Cap de serveis a la ciutadania, de AJUNTAMENT DE TARRAGONA. Aprobació del document 27/11/2020 15:04	ESTAT SIGNAT 27/11/2020 15:04



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 2121319-1K3F0-9IVSQ-R9J8J-D96CDD6879AF40A14E4A4AC33EE765FBC3663D763) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Milijancant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats a l'adreça web: https://validador.tarragona.cat



ÀREA DE CIUTADANIA
COOPERACIÓ

DILIGENCIA: Gemma Arantzas Ros Brun, Secretaria delegada por la Secretaría General del Ayuntamiento de Tarragona mediante Decreto de Alcaldía de 20 de marzo de 2017, hace constar que el presente documento es una traducción literal al castellano de la resolución 2020/12975 aprobada por el concejal delegado de Juventud y Cooperación el día 27 de noviembre de 2020:

Documento	Informe propuesta / DECRETO
Interesado/a	ASSOCIACIO SETEM CATALUNYA
Asunto	Decreto concesión subvención nominativa a SETEM, para el año 2020
Unidad administrativa	JOVENTUD Y COOPERACION (02.35)
Expediente	2020/67/G697.1 - Subvenció nominativa SETEM 2020

El instructor informa favorablemente que el Teniente de Alcalde Consejero delegado de Juventud y Cooperación, adopte la siguiente resolución:

DECRETO

1. Antecedentes

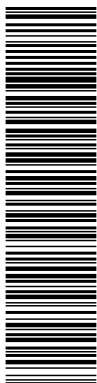
El documento de Plan Estratégico de Subvenciones municipal 2017-2019, aprobado por acuerdo del Consejo Plenario de fecha 28 de noviembre de 2016, prorrogado para el año 2020 por acuerdo del Consejo Plenario de 20 de diciembre de 2019, establece dentro de los objetivos específicos de las subvenciones del ámbito de la cooperación las intervenciones destinadas a fomentar y promover la cultura de la solidaridad y la cooperación internacional en nuestra ciudad.

Atendiendo al principio de corresponsabilidad de la gestión pública y dado el interés social y la singularidad de la tarea realizada por determinadas entidades de la ciudad, el Ayuntamiento de Tarragona establece, de acuerdo con la Ley General de Subvenciones, subvenciones en régimen de adjudicación directa, contempladas nominativamente en los presupuestos. Estas subvenciones serán objeto de convenios reguladores de las mismas.

En el presupuesto general del Ayuntamiento de Tarragona del 2020, aprobado definitivamente por el consejo plenario de 30 de enero de 2020, publicado al Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona el 3 de febrero de 2020, CVE 2020-00754, consta la aplicación presupuestaria de gasto n.º 04030-23113-4890101 Convenio nominativo SETEM con el importe de 8.000,00€.

La ASOCIACIÓN SETEM CATALUÑA (Sensibilización para la Transformación Económico-Social y la Movilización) es una asociación de solidaridad internacional independiente y participativa, sin afán de lucro, que tiene como finalidad sensibilizar la ciudadanía de Cataluña sobre las crecientes desigualdades globales de nuestro mundo y sus causas y promover las transformaciones personales y sociales necesarias para conseguir un mundo más justo y solidario.

DOCUMENT Diligència (ENI): 2020-67-G697.1-2121319-Diligència traducció castellà decret concessió	IDENTIFICADORS
ALTRES DADES Codi per a validació: 1K3F0-9IVSQ-R9J8J Pàgina 2 de 7	SIGNATURES 1.- Gemma Arantazu Ros Brun, [02.24] Cap de serveis a la ciutadania, de AJUNTAMENT DE TARRAGONA.Aprovació del document 27/11/2020 15:04

ESTAT
SIGNAT
27/11/2020 15:04


Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 2121319-1K3F0-9IVSQ-R9J8J-096CDD6879AF0414E4A4AC33EE785FBC363D763) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Milijancant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats a l'adreça web: https://validador.tarragona.cat


AJUNTAMENT DE TARRAGONA
ÀREA DE CIUTADANIA
COOPERACIÓ

Con fecha 23 de abril de 2020, el Teniente de Alcalde Consejero Delegado de Juventud y Cooperación resuelve aprobar medidas de flexibilización para dar respuesta a la viabilidad a los proyectos subvencionados en materia de cooperación afectados por el COVID-19.

Con fecha 30 de julio de 2020, la ASOCIACIÓN SETEM CATALUÑA presenta las actividades propuestas en el convenio de colaboración tomando como marco de referencia el propósito general de SETEM Cataluña que, a grandes rasgos, es combatir las injusticias y las desigualdades del capitalismo globalizado.

Las actividades objeto de la subvención finalizarán el mes de diciembre de 2020.

Con fecha 4 de agosto de 2020, registro de entrada 29758, la ASOCIACIÓN SETEM CATALUÑA comunica que, dado que este año no se podrá realizar la fiesta del Comercio Just y de la Banca Ética en Tarragona, y para poder adaptar las acciones comprometidas a la situación actual provocada por la COVID-19, acepta adaptar sus actividades y aplicar una reducción en el presupuesto del convenio de colaboración establecido entre SETEM Cataluña y el área de Cooperación del Ayuntamiento de Tarragona por el año 2020, renunciando al resto del presupuesto de otros años.

Con fecha 15 de septiembre de 2020, con registro de entrada 36117, la ASOCIACIÓN SETEM CATALUÑA renuncia a la cantidad de 5.000€ de los 8.000€ previstos en el presupuesto inicial, y solicita una subvención por importe de 3.000€, debido a que se ha visto constreñida a adaptar sus actividades y a reducir el presupuesto previsto en el convenio de colaboración con el área de Cooperación del Ayuntamiento de Tarragona.

Con fecha 27 de agosto de 2020, la Jefa del Servicio de Servicios a la Ciudadanía informa la necesidad de que los 5.000,00 € restantes del convenio nominativo con Setem, puedan emplearse para ampliar el presupuesto de las subvenciones de Acción Humanitaria, destinando estos recursos a la reducción de las desigualdades producidas por la emergencia provocada por la propagación COVID-19.

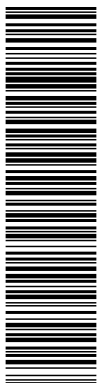
Con fecha 4 de septiembre de 2020, se pide la inclusión en el próximo expediente modificativo de crédito el suplemento de crédito de la aplicación 04030-23112-48900, Fondo Cooperación, por importe de 5.000,00 € con reducción de la aplicación 04030-23113-4890101, subvención nominativa SETEM.

Con fecha 22 de septiembre de 2020, el Vice-Interventor General informa que existe consignación suficiente, por el importe total de 3.000,00 €, a la aplicación presupuestaria 04030-23113-4890101, con referencia 22020003685 y número de operación 220200023310 del presupuesto municipal vigente.

Con fecha 25 de septiembre de 2020, el Jefe de Sección de Contabilidad informa que el otorgamiento puede hacerse de forma directa al encontrarse dentro del supuesto previsto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que figura nominativamente consignada en el presupuesto inicial de 2020.

El texto del convenio consta al expediente y se da aquí por reproducido.

DOCUMENT Diligència (ENI): 2020-67-G697.1-2121319-Diligència traducció castellà decret concessió	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: 1K3F0-9IVSQ-R9J8J Pàgina 3 de 7	SIGNATURES 1.- Gemma Arantzazu Ros Brun, [02.24] Cap de serveis a la ciutadania, de AJUNTAMENT DE TARRAGONA. Aprobació del document 27/11/2020 15:04	ESTAT SIGNAT 27/11/2020 15:04



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 2121319-1K3F0-9IVSQ-R9J8J-D96CDD6879AF40A14E4A4AC33EE785FBC363D763) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Milijancant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats a l'adreça web: https://validador.tarragona.cat



Con fecha 30 de septiembre de 2020, el Jefe de Gestión de Recaudación Ejecutiva informa que SETEM se encuentra al corriente de pago de sus débitos tributarios con el Ayuntamiento de Tarragona.

La ASOCIACIÓN SETEM CATALUÑA consta inscrita en el registro municipal de entidades con el número 414.

Consta al expediente los certificados positivos del AEAT y de la TGSS a nombre de SETEM, de fecha 28 de septiembre de 2020.

La representante legal de la entidad, declara bajo su responsabilidad, el 22 de octubre de 2020, que la entidad cumple con los requisitos establecidos a la normativa vigente para acceder al reconocimiento de poder ser beneficiario de subvenciones; que la entidad no se encuentra incurso en la prohibición de recibir subvenciones por alguno de los medios previstos en el apartado 7 del artículo 13 de la Ley 38/2003, general de subvenciones; que no ha estado objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias judiciales firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o género conforme el que dispone la Ley 17/2015 de 21 de julio, de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

Con fecha 23 de octubre de 2020, la Técnica de Cooperación informa favorablemente la propuesta de concesión:

“Primero.- La entidad ha presentado correctamente el proyecto técnico de la propuesta, el cual se ajusta a los requisitos y a las conversaciones de concertación previas mantenidas con el departamento de Cooperación del Ayuntamiento de Tarragona.

Segundo.- La entidad ha presentado correctamente el presupuesto de la actividad objeto del convenio, desglosado por financiadores y por actividades enmarcadas en el proyecto. Según las enmiendas introducidas el día 22 de octubre, el presupuesto total de la actuación de 4.850€, la aportación del Ayuntamiento de 3.000€ (61,85% respecto el total) y el de la entidad 1.850€ (38,1%).

Por los motivos expuestos INFORMAMOS FAVORABLEMENTE del proyecto.”

Con fecha 26 de octubre de 2020, la Jefa de Servicio de Servicios a la Ciudadanía informa que la entidad no tiene ninguna subvención pendiente de justificar fuera del plazo concedido o prorrogado para hacerlo.

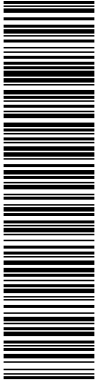
Con fecha 2 de noviembre de 2020, el Jefe de Sección de Servicios a la Ciudadanía, emite informe sobre los aspectos jurídicos de la subvención.

Con fecha 26 de noviembre de 2020, el Servicio de Asesoramiento y Fiscalización emite informe de fiscalización limitada previa con observaciones.

2. Fundamentos de derecho

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local

DOCUMENT Diligència (ENI): 2020-67-G697.1-2121319-Diligència traducció castellà decret concessió	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: 1K3F0-9IVSQ-R9J8J Pàgina 4 de 7	SIGNATURES 1.- Gemma Arantazu Ros Brun, [02.24] Cap de serveis a la ciutadania, de AJUNTAMENT DE TARRAGONA. Aprobació del document 27/11/2020 15:04	ESTAT SIGNAT 27/11/2020 15:04



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 2121319_1K3F0-9IVSQ-R9J8J_096CDD6879AF0A14E4A4AC33EE765FBC363D763) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Milijancant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats a l'adreça web: <https://validador.tarragona.cat>



ÀREA DE CIUTADANIA
COOPERACIÓ

Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña (TRLMLRC)

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS)

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la LGS

Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo

Ley 26/2001, de 31 de diciembre, de Cooperación al Desarrollo

Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en cuanto al control y la fiscalización interna de la gestión económica de las entidades locales

Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tarragona

Plan estratégico de subvenciones municipal 2017-2019, prorrogado para el 2020

Bases de Ejecución del presupuesto municipal 2020

El artículo 10 de la Ley catalana de cooperación 26/2001 establece dentro del concepto de cooperación al desarrollo y solidaridad internacional la educación y la sensibilización social para el desarrollo.

El artículo 22.2.a) de la LGS prevé la concesión de forma directa de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales y el artículo 28 del mismo cuerpo legal que prevé que los convenios serán los instrumentos para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto.

El artículo 65.3 del RGS establece que en el caso de concesión directa de una subvención el acto de concesión o el convenio tienen la consideración de bases reguladoras de la subvención y que su contenido mínimo tendrá que incluir el objeto y los beneficiarios, el crédito presupuestario al que se imputa el gasto, la compatibilidad, en su caso, con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, plazos y formas de pago y plazos y forma de justificación.

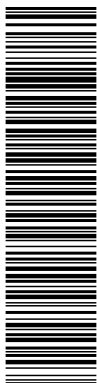
El artículo 20, apartado 8 de la LGS establece la remisión de la resolución de concesión a la BDNS.

Decreto del Teniente de Alcalde Consejero Delegado de Juventud y Cooperación de 23 de abril de 2020, que aprueba medidas de flexibilización para dar respuesta a la viabilidad a los proyectos subvencionados en materia de cooperación afectados por el COVID-19.

Decreto de la Alcaldía de 15 de junio de 2019 vigente, modificado por los decretos de Alcaldía de 26 de junio, 26 de julio, 6 de agosto, 7 de noviembre de 2019 y de 24 de julio de 2020, que establece la delegación del Alcalde en favor de los consejeros/se delegados/se municipales en cuanto a las actuaciones de trámite en el ámbito de su competencia.

3. Resolución

<p>DOCUMENT</p> <p>Diligència (ENI): 2020-67-G697.1-2121319-Diligència traducció castellà decret concessió</p>	<p>IDENTIFICADORS</p>	
<p>ALTRES DADES</p> <p>Codi per a validació: 1K3F0-9IVSQ-R9J8J Página 5 de 7</p>	<p>SIGNATURES</p> <p>1.- Gemma Arantzazu Ros Brun, [02.24] Cap de serveis a la ciudadania, de AJUNTAMENT DE TARRAGONA. Aprobació del document 27/11/2020 15:04</p>	<p>ESTAT</p> <p>SIGNAT 27/11/2020 15:04</p>



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 2121319-1K3F0-9IVSQ-R9J8J 096CDE879AF40A14E44AC33EE785FBC363D763) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Milijancant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats a l'adreça web: https://validador.tarragona.cat



En consecuencia, el Teniente de Alcalde Consejero Delegado de Juventud y Cooperación resuelve:

Primero: Designar instructor a Josep Antoni Martí Marsal, Jefe de Sección técnico de Juventud y Cooperación.

Segundo. Autorizar el gasto y aprobar el convenio por un importe total de 3.000,00 €, a la entidad ASOCIACIÓN SETEM CATALUÑA con NIF G-59523910, y domicilio social en C/ Obispo Laguarda, 4 portal 2, 08001 de Barcelona, para el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Tarragona y la Asociación Setem Cataluña para fomentar la economía solidaria, la banca ética y la comercialización justa a Tarragona.

Tercero. El pago de la mencionada aportación económica municipal se efectuará anticipadamente, prepagable íntegramente, atendidas las características propias de la entidad y del proyecto.

Cuarto. Proponer que se ordene la entrega del 100% de la subvención a la ASOCIACIÓN SETEM CATALUÑA con NIF G-59523910, para el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Tarragona y la Asociación Setem Cataluña para fomentar la economía solidaria, la banca ética y la comercialización justa a Tarragona.

Quinto. De acuerdo con la previsión de balance aportada por la entidad, la aportación municipal en concepto de subvención supera el 50% del coste total del proyecto, y así se hace constar en la presente Resolución a los efectos de aquello establecido en las Bases de ejecución del presupuesto municipal vigente.

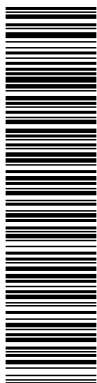
Sexto. La entidad ASOCIACIÓN SETEM CATALUÑA tendrá que justificar el coste total de la actividad subvencionada antes del 30 de marzo de 2021 (tres meses después de la finalización de las actividades).

La entidad tendrá que rendir una cuenta justificativa simplificada en que hay que incluir, bajo responsabilidad del declarante y con la firma correspondiente, los contenidos siguientes:

1. Una memoria de actuación justificativa según propuesta adjunta al presente convenio como Anexo 1 y material gráfico del cumplimiento de las condiciones impuestas a la concesión de la subvención. La memoria de justificación tiene que contener los siguientes apartados y se tiene que presentar telemáticamente:

- a) Nombre del proyecto. Coste global del proyecto y aportación del Ayuntamiento. Fecha de inicio y fecha de finalización del mismo.
- b) Descripción del estado final del proyecto. Objetivos logrados
- c) Descripción de las actividades realizadas con el grado de logro de los indicadores y fuentes de verificación
- d) Descripción de las personas participantes disgregadas por edad y sexo
- e) Valoración global del proyecto

DOCUMENT Diligència (ENI): 2020-67-G697.1-2121319-Diligència traducció castellà decret concessió	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: 1K3F0-9IVSQ-R9J8J Pàgina 6 de 7	SIGNATURES 1.- Gemma Arantzazu Ros Brun, [02.24] Cap de serveis a la ciutadania, de AJUNTAMENT DE TARRAGONA. Aprobació del document 27/11/2020 15:04	ESTAT SIGNAT 27/11/2020 15:04



Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 2121319_1K3F0-9IVSQ-R9J8J.D96CDD6879AF0A14E4A4AC33EE765FBC363D763) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Milijancant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats a l'adreça web: https://validador.tarragona.cat

ÀREA DE CIUTADANIA
COOPERACIÓ



AJUNTAMENT DE TARRAGONA

2. Una relación clasificada de los gastos con identificación del documento, fecha de emisión, acreedor, importe, objeto del gasto y fecha de pago, no solo por el importe subvencionado sino por el coste total del proyecto. Se admitirán gastos relacionados con el proyecto efectuadas entre el 1 de junio y el 31 de diciembre de 2020. En el supuesto de que la subvención se conceda de acuerdo con un presupuesto estimado, se tienen que indicar las desviaciones acontecidas.

3. Balance económico de la actividad subvencionada según presupuesto adjunto al convenio como Anexo 2 en que se pone de manifiesto el resultado así como las subvenciones y otros ingresos que lo hayan financiado con indicación del importe y la procedencia. En ningún caso, los importes percibidos por el beneficiario en concepto de subvención, ayudas, ingresos o recursos, podrán ser de un importe que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste real de la actividad subvencionada.

El incumplimiento de la obligación de la justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma, así como la concurrencia de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones dará lugar al reintegro previsto a los capítulos Y e II, del Título II del mismo texto normativo, y si procede, a la incoación del correspondiente procedimiento sancionador.

Séptimo. La entidad ASOCIACION SETEM CATALUÑA estará sujeta al control financiero que se ejercerá por la Intervención General. La concesión de esta ayuda se registrará por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por su reglamento, aprobado por el RD 887/2006, de 21 de julio, por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tarragona, y por las bases de ejecución del presupuesto municipal vigente. También serán de aplicación las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

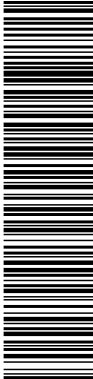
Octavo. Notificar esta resolución a la entidad ASOCIACIÓN SETEM CATALUÑA y comunicar al departamento de Contabilidad y Presupuestos a efectos que prepare la ordenación del pago.

Noveno. Enviar la presente resolución a la Base de datos Nacional de Subvenciones, a los efectos del cumplimiento del art. 20, apartado 8, de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Décimo. Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra la misma se puede interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la fecha de su notificación, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de la fecha de su notificación, en conformidad con el que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

El Teniente de Alcalde Consejero Delegado de Joventut i Cooperació en la fecha de la firma electrónica.”

DOCUMENT Diligència (ENI): 2020-67-G697.1-2121319-Diligència traducció castellà decret concessió	IDENTIFICADORS	
ALTRES DADES Codi per a validació: 1K3F0-9IVSQ-R9J8J Pàgina 7 de 7	SIGNATURES 1.- Gemma Arantzazu Ros Brun, [02.24] Cap de serveis a la ciutadania, de AJUNTAMENT DE TARRAGONA.Aprovació del document 27/11/2020 15:04	ESTAT SIGNAT 27/11/2020 15:04



ÀREA DE CIUTADANIA
COOPERACIÓ

Aquesta és una còpia impresa del document electrònic (Ref.: 2121319_1K3F0-9IVSQ-R9J8J_096CDD6879AF40A14E4A4C33EE765FBC363D763) generada amb l'aplicació informàtica Firmadoc. El document està SIGNAT. Mitjançant el codi de verificació podeu comprovar la validesa de la signatura electrònica dels documents signats a l'adreça web: <https://validador.tarragona.cat>